

RESOLUCIÓN No. ST-2015- 0046



Ing. Fabián L. Jaramillo Palacios SUPERINTENDENTE DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa":

Que, el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general;

Que, el artículo 36 de la Ley Especial de Telecomunicaciones, reformada, establece entre otras, como funciones del Superintendente de Telecomunicaciones ejercer la representación legal de la Superintendencia en los actos y contratos que sean de su competencia;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otros, los organismos de control y regulación, definiendo como máxima autoridad de la entidad contratante a quien ejerce administrativamente la representación legal de la misma;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica Reformatoria del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante formulará el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contrataciones (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley";



Que, el inciso segundo del artículo 25 de la norma reglamentaria referida en el inciso anterior señala: "El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado";



Que, con Resolución No. ST-2015-0015 de 12 de enero de 2015, se aprobó el Plan Anual de Contratación para el año 2015 y se dispuso su publicación en el Portal de Compras Públicas e Institucional;

Que, la ingeniera Martha Mencías Gavilanes, Profesional Administrador 4 de de la Dirección Nacional de Contratación Pública, mediante Memorando DCP-2015-00038 de 26 de enero de 2015, indica a este Despacho lo siguiente: "Según lo dispuesto en el articulo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contrataciones podrá ser reformado por la Máxima Autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan reformado serán publicados en el portal del SERCOP - La Dirección Nacional Financiera-Administrativa, mediante Resolución ST-2015-0021 de 13 de enero de 2015, realizó reformas al Presupuesto Institucional, con base en las cuales, es pertinente realizar la Primera Reforma al PAC 2015, la misma que me permito adjuntar para su conocimiento y solicitar su autorización para elaborar la respectiva Resolución, para su posterior publicación en el portal del SERCOP, así como en la página web institucional.-Posteriormente, deberemos realizar otras reformas, tan pronto como los Órganos Administrativos Requirentes remitan la información detallada, relacionada con las adquisiciones programadas para el 2015, ajustadas a los montos aprobados por el Ministerio de Finanzas y asignados por la Dirección Nacional Financiera Administrativa, así como cuando la referida Dirección realice otras reformas presupuestarias.- Se adjunta Resolución ST-2015-0021 y archivo excel con la reforma.";

Que, mediante disposición inserta en el Memorando DCP-2015-00038 de 26 de enero de 2015, el Superintendente de Telecomunicaciones, autoriza la reforma y dispone la elaboración de la presente resolución; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 36, letra a) de la Ley Especial de Telecomunicaciones, reformada y los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Aprobar la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación para el año 2015, elaborado por la Dirección Nacional de Contratación Pública, con base en los traspasos de crédito en el presupuesto 2015, que constan en la Resolución ST-2015-021 de 13 de enero de 2015; y, que se incorpora a la presente Resolución como Anexo.





ARTÍCULO DOS.- Publicar la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación 2015 en los portales de COMPRAS PÚBLICAS y de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas gob ec entrará en vigencia a partir de su superiorida.

www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Quito, a

2 7 ENE. 2015

Ing. Fabian L. Jaramillo Palacios

SUPERINTENDENTE DE TELECOMUNICACIONES